



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **809**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Edilma de Jesús Impatá de Monsalve
Demandado : María de los Ángeles Impatá Uribe y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00389-00**

La Unión Valle del Cauca, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto No. 447 de fecha 21 de febrero de 2022, es necesario precisar que si bien es cierto aporta el recibo de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, también lo es que lo requerido para verificar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario es el respectivo certificado de tradición con la anotación correspondiente, es por lo anterior que se requiere nuevamente a la apoderada judicial para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 380-26070 ordenado mediante auto No. 1163 de fecha 18 de noviembre de 2021 y así proceder a ordenar el ingreso de la información en el registro de procesos de pertenencia tal como lo dispone el Art. 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54fa08eb3e7bce0da05829ec38f9bde3ed4e32a8b61fcc6b86ef3224e0ddb971

Documento generado en 01/04/2022 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>